IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Director/a Gerente de la Fundación Municipal de Cultura.

Por Resolución del Presidente de la Fundación de Cultura 2026/671 de fecha 23/10/26 se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de trabajo de Director/a Gerente de la Fundación Municipal de Cultura.

En la misma Resolución se detallan el encuadramiento organizativo, funciones, perfil requerido y retribuciones. Igualmente, el sistema de provisión, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015, será el de libre designación, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, llevada a cabo mediante procedimiento de concurrencia pública.

Las personas interesadas podrán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—El Presidente de la Fundación Municipal de Cultura.—Cód. 2026-08954.

Anexo I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GERENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

(Aprobadas por Resolución del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura 2026/671 de fecha 23 de octubre de 2026)

Aprobadas por acuerdo Pleno de 2 de junio de 2026 la modificación de los estatutos de la Fundación Municipal de Cultura (BOPA n.º 165, de 26-VIII-2026) que, entre otras cuestiones, incide en el régimen del Director-Gerente de la misma, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2026 la ficha de la RPT de dicho puesto directivo, procede, dada la situación de vacante del mismo, su convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera.—*Objeto, régimen jurídico y procedimiento de provisión.*

Se convoca, para su provisión, el puesto de trabajo correspondiente al siguiente órgano directivo: Director/a Gerente de la Fundación Municipal de Cultura.

El régimen jurídico aplicable al puesto viene recogido en:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— RDL 5/20215, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias.

— Ley 53/1984, 26 de diciembre, de Régimen de Incompatibilidades del Personal al servicio de las AAPP

— Estatutos de la FMC en lo referente a la regulación del Director Gerente que se concreta en el nuevo capítulo IV del Título I, además de otros preceptos relacionados con este puesto

— R. D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

— Demás normativa de función pública que resulte de aplicación a puestos de carácter directivo

El procedimiento de provisión del puesto será el de libre designación con sujeción a los principios de mérito y capacidad, criterios de idoneidad y siguiendo un procedimiento de concurrencia pública.

Segunda.—*Solicitudes.*

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo, que deberán reunir los requisitos que se enumeran en la base cuarta (Perfil profesional requerido), podrán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación se presentará en el Registro de la FMC, Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Oviedo, acompañando "currículum vítae", cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente con carácter previo a la incorporación al puesto directivo por la persona que, en su caso, resulte propuesta. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2026-08954

En el "currículum vitae" se detallarán los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y cualquier otro mérito que se considere oportuno hacer valer. Se podrá especificar la consideración personal del candidato sobre su correspondencia, en cada uno de los casos, con los criterios de idoneidad se especifican en las bases cuarta y sexta.

Tercera.—*Funciones.*

Las funciones del puesto son las enumeradas en el artículo 14 de los estatutos de la Fundación Municipal de Cultura (BOPA n.º 165, de 26-VIII-2026)

Cuarta.—*Perfil profesional requerido.*

Para el desempeño del puesto de Director/a Gerente de la FMC se establecen los siguientes requisitos y capacidades:

— Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del RDL 5/2015, de 5 de octubre, para participar en procesos selectivos de las Administraciones Públicas.

— Titulación y vinculación: Se requiere la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales perteneciente a cuerpos o escalas del Grupo A, subgrupo A1; o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente) en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En el caso de tratarse de un profesional del sector privado su relación con la FMC se formalizará de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral para los contratos de alta dirección.

Quinta.—*Retribuciones.*

Las retribuciones del puesto serán las fijadas anualmente en el presupuesto municipal. Para el ejercicio 2026 se establecen: básicas, 18.358,98 euros y complementarias, 59.051,02 euros.

Sexta.—*Proceso de selección.*

De conformidad con el sistema de provisión de puestos por libre designación, el proceso se basará en los principios de mérito y capacidad, así como en criterios de idoneidad, mediante un procedimiento de concurrencia pública. Las solicitudes recibidas se analizarán atendiendo a la formación y trayectoria profesional de los aspirantes, valorándose los méritos vinculados al desempeño real en todos los campos que abarcan las funciones del puesto, con especial atención a los siguientes aspectos:

- Académico: estudios universitarios de master, grado o equivalentes en materias de humanidades referidos a los siguientes ámbitos de conocimiento: Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes; Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades; e Industrias culturales relacionadas con diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual. Otros estudios y formación en humanidades.

- Profesional: gestión de entidades y/o proyectos culturales, con la doble vertiente de programación cultural y gestión burocrática. Se valorará especialmente la experiencia profesional de gestor cultural en el sector público.

- Competencias directivas: capacidad de liderazgo técnico-administrativo para dirigir proyectos multidisciplinares y gestionar proyectos de alta complejidad; habilidades de negociación institucional, mediación con operadores privados.

Séptima.—*Propuesta y designación.*

A la vista del perfil profesional de los aspirantes y la idoneidad de los mismos el Presidente de la FMC elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta motivada de designación para el puesto, pudiendo declararse desierto si las candidaturas presentadas no reuniesen los requisitos exigidos o el perfil profesional requerido para su desempeño.

En todo caso el correspondiente nombramiento estará condicionado a la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y los méritos alegados.

Octava.—*Plazo para la incorporación.*

El acuerdo de designación se publicará en el BOPA, a efectos de abrir el plazo posesorio, en caso de funcionario/as el cese se producirá en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación en el BOPA, el plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese y será de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia y de un mes si comporta cambio de residencia.

En el caso de que el nombramiento recaiga en quien no ostente la condición de funcionario/a, se deberá de formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de seis días hábiles a contar desde la citada publicación.

Novena.—*Confidencialidad, protección de datos y transparencia.*

El Ayuntamiento de Oviedo garantiza confidencialidad absoluta respecto a la participación de los/as candidatos/as durante el proceso de selección y hasta la finalización del mismo. Una vez acordados los nombramientos, se podrán hacer públicos los nombres de todos los participantes en aplicación de los principios de transparencia y derecho a la información.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Oviedo de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

Cód. 2026-08954

Décima.—*Recursos.*

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases y convocatoria se podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOE, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderse desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cód. 2026-08954